

INICIATIVA CON DISPENSA DE TRAMITE POR LA CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO LA REFORMA DE DEROGACIÓN, MODIFICACIÓN Y ADICIÓN DE VARIOS ARTICULOS AL REGLAMENTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE EL SALTO JALISCO EN VARIOS NUMERALES.

# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL SALTO, JALISCO.

Presente:

El que suscribe Lic. Ricardo Zaid Santillán Cortés, presidente municipal de El Salto, Jalisco con fundamento en el artículos 41 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco vengo a someter a la consideración de este pleno del H. Ayuntamiento Constitucional con dispensa de tramite LA PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA CON DISPENSA DE TRÁMITE EN LA CUAL SE PROPONE LA DEROGACIÓN DE LOS SIGUIENTES ARTICULOS:, DE LA FRACCIÓN VII DEL ARTICULO 60, DE LA FRACCIÓN V DEL ARTICULO 62, DE LOS ARTICULOS 69, 81, LAS FRACCIONES I, III, IV, VI, VII, VIII, IX, DEL ARTICULO 101, ARTICULOS 102, 106, 107, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, DE LA FRACCIÓN III DEL ARTICULO 118, ARTICULOS 121, 122, 123, DE LOS ARTICULOS 142,143,144. ASÍ **TAMBIEN** LAS **SIGUIENTES** MODIFICACIÓNES FRACCIÓN I DEL ARTICULO 53, DE LAS FRACCIONES XXI Y XXIV DEL ARTICULO 59, DEL CAPITULO VIII DEL TITULO III, DE LA FRACCIÓN V DEL ARTICULO 82, DE LOS ARTICULOS 133,134,135,136,137,138,139,140,141,151, DE LAS FRACCIONES V Y VI DEL ARTICULO 153, FRACCIÓNES III, IV DEL ARTICULO 211, MODIFICACIÓN DE LA SECCIÓN VI DEL CAPITULO III TITULO IV, MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 220, DE LAS FRACCIONES I, IV, X DEL ARTICULO 221, DE LAS FRACCIÓNES IV, VII Y VIII DEL ARTICULO 222, ARTICULO 226 Y DE SU FRACCIÓN VIII, ARTICULOS 227 Y 228, LA FRACCIÓN II DEL ARTICULO 240, DE LOS ARTICULOS 264, 278, LA FRACCIÓN IV DEL ARTICULO 279, EL ARTICULO 285 Y LAS FRACCIONES II Y VIII DEL ARTICULO 286. FINALMENTE LAS SIGUIENTES ADICIONES: DE LOS ARTICULOS 78 BIS, 78 TER, 78 QUATER, 78 QUINQUIES Y 78 SEXIES, ADICIÓN DE LA FRACCIÓN VII DEL ARTICULO 153, ADICIÓN DE LA FRACCIÓN V DEL ARTICULO 211, ADICIÓN DEL ARTICULO 219 BIS, ADICIÓN DE LA FRACCIÓN IX DEL ARTICULO 222, ADICIÓN DE LA SECCIÓN VII DEL CAPITULO III TITULO IV, ADICIÓN DEL ARTICULO 231 TER, ASÍ COMO DE LOS ARTICULOS 231 QUATER, 231 QUATER 1, 231 QUATER 2, 231 QUATER 3, 231 QUATER 4, 231 QUATER 5, 231 QUATER 6, 231 QUATER 7, 231 QUATER 8, 231 QUATER 9, 231 QUATER 10, 231 QUATER 11, 231 QUATER 12, 231 QUATER 13 y 231 QUATER 14 TODOS DEL REGLAMENTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO.

De conformidad a la siguiente:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 77 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco,37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción I, 42, 43 Y 44 de la Ley de Gobierno y la administración pública municipal del Estado de Jalisco en la cual se menciona que este ayuntamiento tiene la facultad de aprobar los reglamentos y todos aquellos acuerdos y disposiciones administrativas de aplicación interna para la administración, mismas que pueden direccionar los trabajos de las diversas dependencias municipales hacia objetivos comunes, metas alcanzables y principios específicos y en el caso que nos ocupa quiero presentar a ustedes los siguientes:

Ramón Corona No. 1 Colonia Centro C.P. 45680 El Salto, Jalisco, México

# El Salto Gobierno Municipal

### CONSIDERACIONES:

1.- Con fecha 30 de noviembre del año 2021 se aprobó la publicación del Reglamento General del Municipio de El Salto, Jalisco, en el cual se establecieron entre otras cosas la creación de las áreas operativas que conforman el H. Ayuntamiento de este municipio, no obstante, la gobernanza es dinámica, cambiante y con nuevas necesidades de atención a emergencias, ya que el contexto municipal así lo demanda debido al aumento de la mancha urbana que nos requiere de la actualización de estrategias y de políticas públicas que hagan frente a estas necesidades. Como consecuencia natural surge la necesidad crear áreas enfocadas a atender dichos problemas de una manera más organizada y especializada.

Coyuntural a ello y analizado a profundidad de una manera consciente por todas las áreas operativas del municipio se concluyó que la mejor alternativa era la integración de Servicios Médicos Municipales, Protección Civil y Bomberos, Movilidad, Comisaría de la Policía Preventiva Municipal, Dirección de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia y la Dirección de Inspección y Vigilancia en una sola coordinación denominada Coordinación General de Seguridad Pública, Inspección, Prevención, Servicios de Emergencia y Vialidad que será la encargada de interrelacionar los servicios y actuar bajo medidas multidisciplinarias para efectuar los servicios solicitados por nuestros habitantes consistente en los siguientes beneficios:

- 1.- Respuesta rápida y más eficiente a las emergencias suscitadas.
- 2.- Optimizar recursos, así como compartir la información entre las áreas operativas para pronta acción.
- 3.- conexión y colaboración crucial durante los eventos catastróficos que se presenten ya que la información puntual precisa el salvar vidas.
- 4.- Colaboración conjunta para la realización de programas preventivos y operativos en los establecimientos o giros comerciales susceptibles de emergencias.
- 5.- Planeación y preparación conjunta, que permitan desarrollar planes de contingencia más completos que mejore la capacidad de respuesta.
- 6.- Mejor asignación de recursos entre las áreas interdisciplinarias y operativas del municipio.
- 7.- Desarrollo de tecnologías y sistemas integrados para impulsar el desarrollo de mandos y control unificados con la finalidad de la gestión y creación de plataformas de información en tiempo real.

Además de las dependencias antes citadas se crearán nuevas áreas, las cuales reforzarán y robustecerán el actuar de la coordinación y las direcciones existentes, las cuales serán la Dirección General Administrativa, Dirección General de Coordinación Institucional, Dirección de Supervisión y Atención Especializada y la Sub Dirección Técnica.

Por otro lado, también se propone al cuerpo de esta iniciativa la reasignación de otras áreas en direcciones y/o coordinaciones específicas que, por su naturaleza y estudio, estoy seguro que mejoraran sus atenciones al público, logística, y el desarrollo de sus facultades y sus atribuciones en beneficio directo de la ciudadanía.

Dichas áreas son la Jefatura de Oficialía de Partes que pasaría a ser parte de la Coordinación General de Transparencia, Archivo y Gobierno Abierto, la Coordinación de Asesores, la Junta Municipal de Reclutamiento del Servicio Militar pasarían a formar parte de la Secretaria Particular al igual que la Dirección de Relaciones Públicas y la Dirección de Protocolo y Logística mismas que serán de nueva creación, la Jefatura de Asuntos Religiosos se trasladaría a la Coordinación General de Combate a la Desigualdad y Construcción de la Comunidad, la cual será renombrada como Coordinación del Bienestar y Programas Sociales y por último la Dirección de Programas

Ramón Corona No. 1 Colonia Centro C.P. 45680 El Salto, Jalisco, México



Sociales Municipales, Estatales y Federales se llamará Dirección del Bienestar Social.

En el mismo sentido se propone únicamente el cambio de nombre de la Contraloría Municipal por el de Órgano de Control Ciudadano así como de su Titular denominado Contralor por el de Titular del Órgano de Control Ciudadano quien fungirá, tendrá las atribuciones, responsabilidades y hará las veces del Órgano Interno de Control cuyo sustento y atribuciones están plasmadas en el artículo 15 fracción X, 77 fracción II, 90 al 96, 106 y 107 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II, 40 fracción II, 42 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios; 5 y 8 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado del Estado de Jalisco y sus Municipios; 3, 9, 10, 15, 26, 43, 44, 49, 65, 84 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 50, 51, 52, 53, 54 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco para respetar y continuar cumpliendo sus encomiendas que son torales en la administración pública municipal.

En otro orden de ideas quiero hacer de su conocimiento que atendiendo a las facultades que el de la voz tiene conferidas en el artículo 59 fracción V del Reglamento General les informo que se revoca de manera definitiva el acuerdo delegatorio otorgado a la Secretaria General en el cual se le autorizaba la condonación y descuentos de multas y o faltas administrativas de cualquier índole, lo anteriormente mencionado en aras de ser la Presidencia Municipal quien los analice, estudie y en su caso los aplique.

Así pues, retomando el proyecto legislativo propuesto es que ante este honorable pleno se propone la modificación, derogación, creación de autoridades y adición de varios artículos señalados con antelación y que responden del Reglamento General del Municipio de El Salto, Jalisco. Proponiendo las siguientes reformas:

	CIONES, MODIFICACIONES Y
	GENERAL PARA EL MUNICIPIO DE
	, JALISCO.
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 53 Además de lo establecido en la legislación y normatividad aplicable, son facultades y obligaciones del Ayuntamiento, las siguientes:	Artículo 53 Además de lo establecido en la legislación y normatividad aplicable, son facultades y obligaciones del Ayuntamiento, las siguientes:
I A propuesta de la Presidenta o Presidente Municipal, nombrar a la o el Secretario General del Ayuntamiento, Tesorera o tesorero Municipal y Contralora o contralor Municipal, así como la integración de las Comisiones Edilicias Colegiadas de carácter permanente o transitoria.  Il al LXII	I A propuesta de la Presidenta o Presidente Municipal, nombrar a la o el Secretario General del Ayuntamiento, Tesorera o tesorero Municipal y a la o el titular del Órgano de Control Ciudadano, así como la integración de las Comisiones Edilicias Colegiadas de carácter permanente o transitoria.  Il al LXII
Artículo 59 Además de lo señalado en la legislación y normatividad aplicable, la Presidenta o Presidente	Artículo 59 Además de lo señalado en la legislación y normatividad aplicable, la Presidenta o Presidente

Ramón Corona No. 1 Colonia Centro C.P. 45680 El Salto, Jalisco, México

> Tel. 3284 1240 www.elsalto.gob.mx

Municipal tiene las siguientes facultades:

l al XX...

XXI.- Proponer al Ayuntamiento los nombramientos de la o el Secretario

iplicable, la Presidenta o Presidente Municipal tiene las siguientes facultades:

I al XX...

XXI.- Proponer al Ayuntamiento los nombramientos de la o el Secretario



General del Ayuntamiento, de la o el Tesorero Municipal, y de las y los Delegados y las y los Agentes Municipales y en el caso de la o el contralor atender las disposiciones legales propias del nombramiento.

XXII y XIII...

XXIV.- Resolver los recursos de revisión que se interpongan en contra de los actos, acuerdos y resoluciones administrativas dictados por la o el Secretario General del Avuntamiento. la o el Síndico Municipal, la o el Contralor Municipal. las 0 los Coordinadores Generales o las dependencias municipales de las cuales sea su superior jerárquico directo, que los interesados estimen antijurídicos, infundados o faltos de motivación, en los términos de lo dispuesto por los ordenamientos municipales o en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, a propuesta de la o el Síndico Municipal;

XXV al XXIX...

General del Ayuntamiento, de la o el Tesorero Municipal, y de las y los Delegados y las y los Agentes Municipales y en el caso de la o el Titular del Órgano de Control Ciudadano atender las disposiciones legales propias del nombramiento.

XXII y XIII...

XXIV.- Resolver los recursos de revisión que se interpongan en contra de los actos, acuerdos y resoluciones administrativas dictados por la o el Secretario General del Avuntamiento. la o el Síndico Municipal, la o el Titular del Órgano de Control Ciudadano, las o los Coordinadores Generales o las dependencias municipales de las cuales sea su superior jerárquico directo, que los interesados estimen antijurídicos. infundados o faltos de motivación, en los términos de lo dispuesto por los ordenamientos municipales o en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, a propuesta de la o el Síndico Municipal;

XXV al XXIX...

Artículo 60.- La Presidenta o Presidente Municipal, sin perjuicio de las dependencias administrativas que alude el presente reglamento, para el despacho de los asuntos que le competen, tiene un cuerpo de apoyo técnico y administrativo que estará directamente a su cargo. El cual se integra por las dependencias siguientes:

- Jefatura de Gabinete;
- II. Dirección de Comunicación Social;
- III. Dirección de Investigación y Supervisión Interna;
- IV. Secretaría Particular;
- V. Secretaría Privada:
- VI. Consejería Jurídica de la Presidencia:
- VII. Dirección de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia para el Municipio de El Salto; y
- VIII. Dirección de Recursos

Artículo 60.- La Presidenta o Presidente Municipal, sin perjuicio de las dependencias administrativas que alude el presente reglamento, para el despacho de los asuntos que le competen, tiene un cuerpo de apoyo técnico y administrativo que estará directamente a su cargo. El cual se integra por las dependencias siguientes:

- Jefatura de Gabinete;
- II. Dirección de Comunicación Social;
- III. Dirección de Investigación y Supervisión Interna;
- IV. Secretaría Particular;
- V. Secretaría Privada;
- VI. Consejería Jurídica de la Presidencia:
- VII. Derogado.

VIII. Dirección de Recursos Humanos.

Artículo 62.- La Jefatura de Gabinete tiene a su cargo para el desarrollo de sus facultades a las dependencias siguientes:

**Artículo 62.-** La Jefatura de Gabinete tiene a su cargo para el desarrollo de sus facultades a las dependencias siguientes:

Ramón Corona No. 1

Colonia Centro
C.P. 45680
El Salto, Jalisco, México



- I. Coordinación de Delegaciones y Agentes Municipales;
- II. Coordinación de Proyectos Estratégicos;
- III. Dirección de Participación Ciudadana;
- IV. Dirección de Planeación y Evaluación;
- V. Jefatura de Protocolo, Relaciones Públicas y Eventos
- Coordinación de Delegaciones y Agentes Municipales;
- II. Coordinación de Proyectos Estratégicos;
- III. Dirección de Participación Ciudadana;
- IV. Dirección de Planeación y Evaluación;
- V. Derogado.

Artículo 69.- La Jefatura de Protocolo, Relaciones Públicas y Eventos tiene las facultades siguientes:

- I. Apoyar y coordinar acciones con la participación de los diversos sectores, en los eventos municipales que tengan como propósito la presencia del Gobierno Estatal o Federal;
- II. Colaborar con los tres niveles de gobierno y con la iniciativa privada, en materia de relaciones públicas donde exista la presencia de la Presidenta o Presidente Municipal:
- III. Coordinar con los enlaces de relaciones públicas de las dependencias municipales para la elaboración de programas y ejecución de eventos:
- IV. Dar seguimiento a las representaciones que la Presidencia Municipal le confiera;
- V. Diseñar, evaluar y dar seguimiento al mensaje político y gubernamental de la Presidenta o Presidente Municipal;
- VI. Establecer las bases y lineamientos para el desarrollo de los actos protocolarios dentro de los eventos que realicen las áreas del Gobierno Municipal;

VII. Establecer los mecanismos para el uso de los recintos oficiales de la Presidencia Municipal;

VIII. Organizar el protocolo de los eventos gubernamentales del Gobierno Municipal, vigilando que se guarde el debido respeto a los símbolos oficiales del Estado de Jalisco, en los casos en que deban rendirse los honores correspondientes, así como el correcto uso del escudo de armas del Municipio;

IX. Participar en la organización de eventos del Gobierno Municipal;

X. Verificar que se ejecute el protocolo de eventos para la entrega de premios y reconocimientos otorgados por el Ayuntamiento; y

XI. Las demás previstas en la legislación y normatividad aplicable, o que le instruya la o el Jefe de

Artículo 69.- Derogado

Ramón Corona No. 1

Colonia Centro

C.P. 45680

El Salto, Jalisco, México



Gabinete. Artículo 78 Bis.- Además de las Sin comparación facultades señaladas en el artículo anterior, la Secretaría Particular tendrá a su cargo las siguientes áreas administrativas: I. Coordinación de Asesores. Dirección de Relaciones Públicas. Protocolo III.-Dirección de Logística. Municipal IV. Junta Reclutamiento del Servicio Militar. Artículo 78 Ter. - La Coordinación Sin comparación. de Asesores tiene las facultades siguientes: I. Generar material de apoyo para las actividades administrativas de Presidenta o Presidente Municipal cuando éste lo requiera; II. Auxiliar y coordinar los trabajos y la agenda legislativa de las y los regidores a través del trabajo en los asesores conjunto de asignados a estos. III. Auxiliar y apoyar a la Dirección de Actas y Acuerdos en los asuntos de agenda legislativa de las y los regidores. IV. Las demás previstas en la normatividad legislación У aplicable, o que le instruyan sus superiores jerárquicos. Articulo 78 Quater.- La Dirección de Sin comparación. Relaciones Públicas tiene las siguientes atribuciones: Participar en la organización de eventos del Gobierno Municipal; Dar seguimiento a las representaciones la que Presidencia Municipal le confiera: Colaborar con los tres niveles de gobierno y con la iniciativa privada, en materia de relaciones públicas donde exista la presencia de la Presidenta o el Presidente Municipal: IV. Fungir como enlace entre el gobierno municipal y el gobierno Estatal y Federal, así como con la iniciativa privada en el desarrollo de eventos en los que exista la presencia de la presidenta o presidente municipal. Coordinar con los enlaces V. de relaciones públicas de las dependencias municipales para la elaboración de programas ejecución de eventos; y VI. Establecer los mecanismos

Ramón Corona No. 1 Colonia Centro C.P. 45680 El Salto, Jalisco, México



para el uso de los Presidencia de la oficiales Municipal. VII. Las demás previstas en la legislación y normatividad aplicable, o que le instruya la Secretaria Particular. Quinquies.-Articulo Dirección de Protocolo y Logística tiene las facultades siguientes: Apoyar y coordinar acciones con la participación de los diversos sectores, en los eventos municipales que tengan como propósito la presencia Gobierno Estatal o Federal; Dar seguimiento a las la representaciones que Presidencia Municipal le confiera; Diseñar, evaluar y dar seguimiento al mensaje político y gubernamental de la Presidenta o Presidente Municipal; Establecer las bases y lineamientos para el desarrollo de los actos protocolarios dentro de los eventos que realicen las áreas del Gobierno Municipal; Verificar que se ejecute el protocolo de eventos para la de premios entrega У reconocimientos otorgados por el Ayuntamiento o la Presidencia Municipal; Organizar el protocolo de los eventos gubernamentales del Gobierno Municipal, vigilando que se guarde el debido respeto a los símbolos oficiales del Estado de Jalisco, en los casos en que deban los honores rendirse correspondientes, así como el correcto uso del escudo de armas del Municipio; Llevar a cabo el desarrollo de la logística en los eventos protocolarios gubernamentales en los que la o el Presidente Municipal sean parte; VIII. Verificar que se ejecute el protocolo de eventos para la de premios entrega reconocimientos otorgados por el Ayuntamiento; y IX. Las demás previstas en la legislación y normatividad aplicable, o que le instruya la Secretaria Particular. Artículo 78 Sexies. - La Junta Sin comparación Municipal de Reclutamiento del Servicio Militar tiene las facultades siquientes:

Ramón Corona No. 1 Colonia Centro C.P. 45680 El Salto, Jalisco, México

> Tel. 3284 1240 www.elsalto.gob.mx

recintos



I. Coadyuvar con la Secretaría de la Defensa Nacional en cumplimiento de las obligaciones militares de los У ciudadanos, en los términos de la normatividad aplicable; II. Elaborar los manuales organización y de procedimientos Municipal la Junta de Reclutamiento del Servicio Militar. coordinación con competentes, dependencias aprobación, enviarlos para su registro y aplicarlos; III. Informar a la Presidenta o el Presidente Municipal a través de la Secretaría Particular, los avances de sus actividades y los resultados de sus análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de la Junta Municipal de Reclutamiento del Servicio Militar en los términos y condiciones que indique la misma; Llevar el control de la IV. documentación relativa al servicio militar nacional durante las etapas del proceso que estén bajo resquardo del Municipio; y V. Las demás previstas en la legislación y normatividad aplicable o que le instruyan sus superiores jerárquicos.

Artículo 81.- La Dirección de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia para el Municipio de El Salto tendrá las facultades que le confiera el reglamento interno, la legislación aplicable, así como todas aquellas que le sean encomendadas por la Presidenta o Presidente Municipal.

Artículo 81.- Derogado.

**Artículo 82.-** La Dirección de Recursos Humanos tiene las facultades siguientes:

**Artículo 82.-** La Dirección de Recursos Humanos tiene las facultades siguientes:

I al IV...

I al IV...

V.- Coordinar en conjunto con la o el Contralor Municipal, las declaraciones patrimoniales de todos aquellos servidores públicos que tengan la obligación de hacerla ante la contraloría mayor de hacienda;

V.- Coordinar en conjunto con la o el Titular del Órgano de Control Ciudadano, las declaraciones patrimoniales de todos aquellos servidores públicos que tengan la obligación de hacerla ante la contraloría mayor de hacienda;

VI al XVIII...

VI al XVIII...

Tel. 3284 1240 www.elsalto.gob.mx

El Salto, Jalisco, México

Ramón Corona No. 1

Colonia Centro

C.P. 45680

Artículo 101.- La Secretaría General del Ayuntamiento tiene a su cargo para el desarrollo de sus facultades a las dependencias siguientes:

Artículo 101.- La Secretaría General del Ayuntamiento tiene a su cargo para el desarrollo de sus facultades a las dependencias siguientes:



I. Coordinación de Asesores;

II. Dirección de Actas y Acuerdos;

III. Dirección de Movilidad;

IV. Dirección de Protección Civil y Bomberos:

V. Dirección de Registro Civil;

VI. Dirección General de Servicios Médicos municipales:

VII. Jefatura de Oficialía de Partes; Municipal VIII Junta Reclutamiento del Servicio Militar;

IX. Oficina de Asuntos Religiosos.

I. Derogado;

II. Dirección de Actas y Acuerdos;

III. Derogado;

IV. Derogado;

V. Dirección de Registro Civil;

VI. Derogado;

VII. Derogado;

VIII. Derogado;

IX. Derogado.

Artículo 102.- La Coordinación de Asesores tiene las facultades siguientes:

I. Generar material de apoyo para las actividades administrativas de Presidenta 0 Presidente Municipal cuando éste lo requiera; II. Auxiliar y coordinar los trabajos y la agenda legislativa de las y los

regidores a través del trabajo en de los asesores conjunto asignados a estos.

III. Auxiliar y apoyar a la Dirección de Actas y Acuerdos en los asuntos de agenda legislativa de las y los regidores.

IV. Las demás previstas en la legislación y normatividad aplicable, o que le instruya la o el Secretario General.

Artículo 106.- La Dirección de Movilidad tiene las facultades siguientes:

I. Comunicar y gestionar ante las autoridades competentes soluciones que se requiera para agilizar la movilidad y tránsito en el Municipio; y

Diseñar, implementar promover con calidad y eficiencia los mecanismos de control que sean necesarios para agilizar y simplificar los trámites que se lleven a cabo en la Dirección;

Evaluar el desempeño cumplimiento de las funciones encomendadas a las dependencias que conforman la Dirección;

IV. Formular y ejecutar proyectos y programas anuales de trabajo de la Dirección;

V. Realizar estudios necesarios para conservar y mejorar la vialidad y tránsito en el Municipio; VI. Supervisar en coordinación con las demás autoridades, que la vía pública se encuentre señalizada, sin obstáculos que impidan el libre tránsito de personas y vehículos, así como el estacionamiento de

Artículo 102.- Derogado.

Artículo 106.- Derogado.

Ramón Corona No. 1 Colonia Centro C.P. 45680 El Salto, Jalisco, México



estos últimos; y

VII. Las demás previstas en la legislación y normatividad aplicable, o que le instruya la o el Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad.

Artículo 107.- La Dirección de Protección Civil y Bomberos tiene las facultades siguientes:

I. Apoyar en los términos de la normatividad aplicable, a los municipios que no cuenten con equipo para el combate de incendios y desastres;

II. Atender los desastres provocados por los diferentes tipos de agentes y apoyar a la población en los casos de emergencia, realizando requisas a los particulares cuando se presenten casos urgentes para atender, restituyendo a los particulares los bienes requisados una vez controlada la situación de emergencia;

III. Coordinar la elaboración del atlas de riesgos del Municipio;

IV. Coordinar los trabajos de búsqueda y salvamento de personas, y en coordinación con las dependencias competentes, autorizar su movilización a otras zonas urbanas donde sean requeridos sus servicios;

V. Dirigir, controlar y llevar a cabo las actividades que tiene el Municipio en materia de protección civil y bomberos, conforme la normatividad aplicable;

VI. Elaborar los registros de aforos, afectaciones humanas y materiales que se presenten en los asuntos de su competencia;

VII. Elaborar y mantener actualizados los manuales de organización y de procedimientos de la Dirección de Protección Civil y Bomberos y sus áreas, en coordinación con las dependencias competentes, enviarlos para su registro y aplicarlos;

VIII. Emitir los dictámenes de riesgos, así como realizar visitas de inspección para verificar el cumplimiento de las disposiciones en materia de protección civil, dictando las medidas de seguridad de inmediata ejecución que se requieran para salvar o proteger la vida de las personas y sus bienes; IX. Emitir opiniones técnicas que puedan incidir en la actualización

disposiciones

las

Ramón Corona No. 1

Colonia Centro

C.P. 45680

El Salto, Jalisco, México

Tel. 3284 1240 www.elsalto.gob.mx Artículo 107.- Derogado.



reglamentarias relacionadas con las actividades de la Dirección y que contribuyan de manera positiva en el diseño del modelo de ciudad en su arreglo multipolar;

X. Establecer los programas básicos de prevención, auxilio y apoyo frente a la eventualidad de desastres provocados por los diferentes tipos de agentes;

XI. Fomentar la capacitación institucional en materia de prevención, seguridad, contingencia y búsqueda de personas, así como la realización de simulacros;

XII. Informar a la o el Secretario General del Ayuntamiento, los avances de sus actividades y los sus análisis resultados de estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de la Dirección en los términos У condiciones que indique la misma; XIII. Procurar la aplicación de métodos científicos y tecnológicos en materia de protección civil y bomberos:

XIV. Proponer a la Secretaría General del Ayuntamiento, suscripción de convenios de aportación cooperación, V colaboración materia de en Protección Civil y Bomberos, con sus similares de los tres órdenes de gobierno e internacionales, organismos no gubernamentales y particulares, participar en la ejecución de éstos y promover relaciones con dichas instancias; y XV. Las demás previstas en la normatividad legislación y aplicable, o que le instruya la o el General Secretario Ayuntamiento.

Artículo 110.- La Dirección General de Servicios Médicos Municipales tiene las facultades siguientes:

- I. Concentrar la información estadística y epidemiológica para la actualización del diagnóstico de salud poblacional;
- II. Diseñar, implementar y promover con calidad y eficiencia los mecanismos de control que sean necesarios para agilizar y simplificar los servicios que preste la Dirección General;
- III. Evaluar el desempeño y cumplimiento de las funciones encomendadas a las dependencias que conforman la Dirección;

IV. Derogada;

Reforma publicada en la gaceta

Ramón Corona No. 1

Colonia Centro
C.P. 45680
El Salto, Jalisco, México

Tel. 3284 1240 www.elsalto.gob.mx Artículo 110.- Derogado.



municipal el día 30 de octubre del año 2023.

V. Fomentar la capacitación integral de forma permanente del personal médico, enfermería, prehospitalario y personal operativo;

VI. Formular y ejecutar los proyectos y programas anuales de trabajo de la Dirección, en el marco de los Sistemas Nacional y Estatal de Salud, de acuerdo con los principios y objetivos de los Planes Nacional, Estatal y Municipales de Desarrollo;

VII. Gestionar convenios de cooperación con dependencias Federales, Estatales y Municipales, así como con Organizaciones No Gubernamentales, para la construcción, conservación, mejoramiento, dotación de equipo y recursos humanos para el mejor funcionamiento de la Dirección General de Servicios Médicos Municipales;

VIII. Impulsar la generación de infraestructura médica acorde a las necesidades del Municipio;

IX. Otorgar la prestación de los servicios médicos de emergencia, así como vigilar en forma general que la atención médica pre-hospitalaria, de estabilización y de especialidades se preste de conformidad a las necesidades y a las posibilidades económicas del Municipio;

X. Participar con las instituciones de salud y asistencia social, para la aplicación de programas preventivos en materia de salud, prevención de accidentes, enfermedades crónicodegenerativas, nutrición y combate a la obesidad;

XI. Promover acciones orientadas a cumplir con el Plan Municipal de Desarrollo en el ámbito de sus funciones:

XII. Solicitar el apoyo y coordinación de las dependencias correspondientes para el cumplimiento de sus funciones;

XIII. Las demás previstas en la legislación y normatividad aplicable, o que le instruya la o el Coordinador General de Servicios Municipales.

Artículo 111.- La Dirección General de Servicios Médicos Municipales tiene a su cargo para el desarrollo de sus facultades a las dependencias siguientes:

I. Dirección Operativa; y

Artículo 111.- Derogado.

Ramón Corona No. 1

Colonia Centro

C.P. 45680

El Salto, Jalisco, México



2024

II. Dirección Administrativa
Para el desarrollo de sus funciones
dichas direcciones tendrán a su
cargo las jefaturas y áreas
administrativas que se desprendan
de su reglamento interno
correspondiente.

Reforma publicada en la gaceta municipal el día 30 de octubre del año 2023.

Artículo 112.- Las dependencias adscritas a la Dirección General de Municipales Servicios Médicos facultades tendrán las atribuciones que señalen las disposiciones contenidas en la legislación normatividad У aplicable, así como todas aquellas que le instruya la o el Director General de Servicios Médicos Municipales.

Artículo 112.- Derogado.

Artículo 113.- Derogado.

Artículo 113.- Los Servicios brindados por la Dirección General de Servicios Médicos Municipales serán otorgados en las unidades médicas con las que cuente el ayuntamiento de acuerdo a su capacidad presupuestal.

I. Derogada

II. Derogada.

III. Derogada.

Reforma publicada en la gaceta municipal el día 30 de octubre del año 2023.

Artículo 114.- Derogado.

Artículo 114.- La Junta Municipal de Reclutamiento del Servicio Militar tiene las facultades siguientes:

I. Coadyuvar con la Secretaría de la Defensa Nacional en el cumplimiento de las obligaciones cívicas y militares de los ciudadanos, en los términos de la normatividad aplicable;

II. Elaborar los manuales de organización y de procedimientos de la Junta Municipal de Reclutamiento del Servicio Militar, en coordinación con las dependencias competentes, enviarlos para su aprobación, registro y aplicarlos;

III. Informar a la o el Secretario General del Ayuntamiento, los avances de sus actividades y los resultados de sus análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de la Junta Municipal de Reclutamiento del Servicio Militar en los términos y condiciones que indique la misma; IV. Llevar el control de la documentación relativa al servicio

Ramón Corona No. 1

Colonia Centro

C.P. 45680

El Salto, Jalisco, México



militar nacional durante las etapas del proceso que estén bajo resguardo del Municipio; y

V. Las demás previstas en la legislación y normatividad aplicable o que le instruya la o el Secretario General del Ayuntamiento.

Artículo 115.- La Jefatura de Oficialía de Partes tiene las facultades siguientes:

 I. Llevar un control y estadística de la correspondencia recibida;

II. Recibir la correspondencia dirigida al Ayuntamiento, a la Presidenta o Presidente Municipal, a la o el Secretario General del Ayuntamiento, así como de aquellas dependencias que determine la propia Secretaria General del Ayuntamiento;

III. Revisar la correspondencia presentada ante la Oficialía, acusando de recibo a los particulares en las copias o duplicados que les presenten, asentando la recepción de documentación anexa;

IV. Turnar a las áreas competentes la correspondencia y los anexos que en su caso se presenten para que, una vez revisada por el personal de la Oficialía, los titulares de las dependencias de la administración pública municipal con ejecutorias, cumplan mandatos o términos judiciales o autoridades fijados por competentes dentro de los plazos que sean establecidos; y

V. Las demás previstas en la normatividad aplicable o que le instruya la o el Secretario General del Ayuntamiento.

Artículo 116.- La Oficina de Asuntos Religiosos tiene las facultades siguientes:

I. Asumir acciones con las autoridades en materia religiosa a través de una comunicación fluida, para promover principios y valores en la sociedad, que impulsen los objetivos del gobierno;

II. Coadyuvar a los tres órdenes de gobierno en la observancia y atención en materia religiosa y culto público;

III.Brindar atención oportuna en trámites que promuevan el desarrollo social a través de estas instituciones;

IV. Planear, organizar y dirigir las solicitudes de las diversas Asociaciones Religiosas asentadas

Artículo 115.- Derogado.

Ramón Corona No. 1 Colonia Centro C.P. 45680 El Salto, Jalisco, México

> Tel. 3284 1240 www.elsalto.gob.mx

Artículo 116.- Derogado.



en el Municipio, dando seguimiento a cada una de sus peticiones o problemáticas que se presenten; y

V. Las demás previstas en la normatividad aplicable o que le instruya la o el Secretario General del Ayuntamiento.

Artículo 118.- La Tesorería Municipal tiene a su cargo para el desarrollo de sus facultades a las dependencias siguientes:

I. Dirección de Apremios;

II. Dirección de Catastro;

III. Dirección de Inspección y Vigilancia;

IV. Dirección de Padrón y Licencias:

V. Jefatura de Caja Mayor;

VI. Jefatura de Contabilidad;

VII. Jefatura de Cuenta Pública;

VIII. Jefatura de Espacios Semifijos;

IX. Jefatura de Ingresos;

X. Jefatura de Mercados;

XI. Jefatura de Presupuesto y Egresos; y

XII. Jefatura de Tianguis.

Artículo 118.- La Tesorería Municipal tiene a su cargo para el desarrollo de sus facultades a las dependencias siguientes:

Dirección de Apremios;

Dirección de Catastro;

III. Derogado;

IV. Dirección de Padrón y Licencias;

V. Jefatura de Caja Mayor;

VI. Jefatura de Contabilidad;

VII. Jefatura de Cuenta Pública;

VIII. Jefatura de Espacios Semifijos;

IX. Jefatura de Ingresos;

X. Jefatura de Mercados;

XI. Jefatura de Presupuesto y Egresos; y

XII. Jefatura de Tianguis.

Artículo 121.- La Dirección de Inspección y Vigilancia tiene las facultades siguientes:

Auxiliar a la Sindicatura Municipal en la atención de los defensa que medios de particulares. interpongan los los legales ante recursos tribunales órganos u jurisdiccionales, respecto de los actos emanados de la Dirección de Inspección y Vigilancia Municipal, sus inspectores y dependencias adscritas;

II. Coadyuvar con otras instancias municipales para coordinar visitas de inspección y verificación según las necesidades que las dependencias requieran;

III. Coordinar y supervisar las labores de los inspectores de la Dirección, a efecto de que las desempeñen con estricto apego a las normas legales previamente establecidas, con eficiencia, honestidad y buen trato con los particulares;

IV. Delegar a las dependencias y a los Inspectores adscritos a la Dirección de Inspección y Vigilancia Municipal, la facultad para llevar a cabo las visitas de

Artículo 121.- Derogado

Ramón Corona No. 1 Colonia Centro C.P. 45680 El Salto, Jalisco, México



2024

inspección, Actas de Apercibimiento y Actas de Infracción para los efectos de las fracciones I y V del presente artículo, además de levantar las actas circunstanciadas con motivo de dichas visitas:

V. Determinar la existencia de infracciones a las leyes, reglamentos y normas oficiales mexicanas de aplicación municipal, y en su caso las de aplicación federal y estatal según sea el caso, así como aplicar las medidas de seguridad de inmediata ejecución que correspondan;

VI. En los casos de la determinación de infracciones, remitir las actas para su calificación a la dependencia competente;

VII. Instruir y delegar funciones de inspección a todos aquellos servidores públicos que por las necesidades de la propia Dirección se demanden;

VIII. Llevar a cabo la revisión de la documentación que se utiliza para la implementación de los procesos de inspección, relativos a los formatos de orden de visita, actas circunstanciadas, infracciones, apercibimientos y citatorios, así como las actualizaciones a los preceptos legales que fundamenten los mencionados documentos;

IX. Mediante acuerdo fundado y motivado, autorizar de sellos de levantamiento clausura, a los establecimientos comercial, industrial, o de prestación de servicios, así como en puesto fijo o semifijo que ejerza comercio en la vía pública, en predios en donde se lleven a cabo edificaciones o construcciones, excavaciones o demoliciones, en lugares o establecimientos en los que se advierta, el manejo, conservación y expendio de productos lácteos, cárnicos de ganado y aves, así como sus productos, que por actividades irregulares hayan sido objeto de dicha medida de seguridad, previo la exhibición y presentación de la documentación requerida al solicitante;

X. Ordenar visitas de inspección en general para verificar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas oficiales mexicanas de aplicación municipal, salvo que competan a otras dependencias de la

Ramón Corona No. 1 Colonia Centro C.P. 45680 El Salto, Jalisco, México



administración pública municipal, así como de aquellas exclusivamente de competencia federal o estatal que por convenio corresponda inspeccionar al Municipio;

XI. Por conducto de los Inspectores, llevar a cabo la vigilancia У inspección permanente y organizada del cumplimiento de las leyes y aplicación reglamentos de municipal por los particulares, así como del uso de licencias, autorizaciones permisos, concesiones otorgados por la autoridad municipal al amparo de dichos ordenamientos, dentro del territorio municipal, en materias de comercio, industria, servicios, mercados, comercio que se ejerce en la vía pública, espacios abiertos, tianguis, espectáculos anuncios, y diversiones púbicas, manejo de residuos sólidos, ornato e imagen medio ambiente urbana. ecología, tala y poda de árboles, ladrilleras, bancos de material, estacionamientos, en predios en donde se ejecuten obras de excavación edificación, 0 demolición y las condiciones para el manejo, conservación expendio de productos lácteos, cárnicos de ganado y aves, así como sus derivados, y en general, todas las materias objeto de inspección y vigilancia por parte de la autoridad municipal, salvo competan a dependencias de la administración pública municipal;

XII. Por conducto de los Inspectores, llevar a cabo las clausuras como medidas de seguridad correspondiente que con motivo de las inspecciones, den como resultado de irregularidades en que se establecimiento encuentra un industrial, o de comercial, prestación de servicios, en puesto fijo o semifijo que ejerza comercio en la vía pública, en predios en donde se lleven cabo edificaciones o construcciones, excavaciones o demoliciones, en lugares o establecimientos en los que se advierta, el manejo, conservación y expendio de productos lácteos, cárnicos de ganado y aves, así como sus productos;

XIII. Por conducto de los Inspectores, vigilar, controlar e inspeccionar los puestos fijos o

Ramón Corona No. 1 Colonia Centro C.P. 45680 El Salto, Jalisco, México



semi fijos, ambulantes, tianguis, mercados y centrales de abasto; XIV. Recibir, concentrar y dar seguimiento reportes a ciudadanos que se generen con motivo de la irregularidad en los giros comerciales, industriales y de prestación de servicios, comercio que se ejerce en la vía pública o espacios abiertos, en materia de maltrato animal, así como el incumplimiento a las disposiciones legales en materia ambiental, en predios en donde se lleven a cabo edificaciones o construcciones, excavaciones o en lugares 0 demoliciones, establecimientos en los que se advierta, el manejo, conservación y expendio de productos lácteos, cárnicos de ganado y aves, así como sus derivados y por desperdicio o mal uso del agua; XV. Llevar a cabo medidas administrativas al interior de la inhiban Dirección que corrupción, promoviendo entre los inspectores el cumplimiento de los principios establecidos en el presente Reglamento; XVI. Las demás previstas en la normatividad legislación У aplicable, o que le instruya la o el General Secretario Ayuntamiento.

Artículo 122.- Derogado.

Artículo 122.- La Dirección de Inspección y Vigilancia tiene a su cargo para el desarrollo de sus facultades a las dependencias siguientes:

- I. Jefatura de Comercio;
- Jefatura de Inspección de Construcción;
- III. Jefatura de Inspección de Ecología;
- IV. Jefatura de Inspección Sanitaria de Carnes y sus Derivados; y
- V. Jefatura de Residuos Sólidos.

Artículo 123.- Las dependencias adscritas a la Dirección de Inspección y Vigilancia tendrán las facultades y atribuciones que señalen las disposiciones contenidas en la legislación y normatividad aplicable, así como todas aquellas que le instruya la o el Director de Inspección y Vigilancia.

Artículo 123.- Derogado.

Ramón Corona No. 1

Colonia Centro

C.P. 45680

El Salto, Jalisco, México

Tel. 3284 1240 www.elsalto.gob.mx

CAPÍTULO VIII

CAPÍTULO VIII



### DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL

## DEL ÓRGANO DE CONTROL CIUDADANO

Artículo 133.- Para cumplir con lo establecido en el artículo 37 fracciones XI y XX y el artículo 67 ter de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento contará con una dependencia denominada Contraloría Municipal encargada de medir y supervisar que la gestión de las dependencias municipales se apegue a las disposiciones normativas aplicables, así como a los presupuestos autorizados; cuidando que esta gestión facilite la transparencia y la rendición de cuentas.

Artículo 133.- Para cumplir con lo establecido en el artículo 37 fracciones XI y XX y el artículo 67 ter de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento contará con una dependencia denominada **Órgano de Control** Ciudadano que hará las veces de la Contraloría Municipal encargada de medir y supervisar que la gestión de las dependencias municipales se apegue a las disposiciones normativas aplicables, así como a los presupuestos autorizados; cuidando facilite que esta gestión la transparencia y la rendición de cuentas.

134.- La Contraloría Artículo Municipal fungirá como Órgano de Interno de Control la administración pública municipal, con elementos excepción de los operativos de seguridad pública de la Comisaria de la Policía Preventiva Municipal de El Salto, en términos de lo previsto por la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Jalisco.

Artículo 134.- El Órgano de Control Ciudadano fungirá como Órgano Interno de Control de la administración pública municipal, con excepción de los elementos operativos de seguridad pública de la Comisaria de la Policía Preventiva Municipal de El Salto, en términos de lo previsto por la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Jalisco.

Asimismo, tendrá a su cargo la investigación, calificación, substanciación, resolución y ejecución de sanciones de las faltas administrativas que cometan los servidores públicos del municipio y particulares.

Asimismo, tendrá a su cargo la investigación, calificación, substanciación, resolución y ejecución de sanciones de las faltas administrativas que cometan los servidores públicos del municipio y particulares.

Artículo 135.- El Contralor Municipal será quien asuma la titularidad del Órgano Interno de Control y contará con las facultades y atribuciones que le confieran la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, así como todos aquellos ordenamientos aplicables a la materia.

Artículo 135.- El Titular del Órgano de Control Ciudadano será quien asuma la titularidad del Órgano Interno de Control y contará con las facultades y atribuciones que le confieran la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la Ley de Políticas Responsabilidades Administrativas del Estado de Jalisco, todos aquellos así como ordenamientos aplicables a la materia.

Artículo 136.- Al frente de esta dependencia habrá como titular a un funcionario público denominado Contralor Municipal quien será Titular del Órgano Interno de Control y será nombrado por el Ayuntamiento en base a la terna que formule la Presidenta o Presidente Municipal, resultado de la convocatoria pública

Artículo 136.- Al frente de esta dependencia habrá como titular a un funcionario público denominado Titular del Órgano de Control Ciudadano quien será Titular del Órgano Interno de Control y será nombrado por el Ayuntamiento en base a la terna que formule la Presidenta o Presidente Municipal,

Ramón Corona No. 1

Colonia Centro

C.P. 45680

El Salto, Jalisco, México



que se expida para tal efecto.

resultado de la convocatoria pública que se expida para tal efecto.

Artículo 137.- Sin perjuicio de los artículos que anteceden, la Contraloría Municipal tiene las facultades siguientes: ...

Artículo 137.- Sin perjuicio de los artículos que anteceden, El Órgano de Control Ciudadano tiene las facultades siguientes: ...

Artículo 138.- Los resultados del desempeño del Contralor Municipal en el ejercicio de sus facultades y obligaciones, en ningún caso exoneran de responsabilidad a los probables responsables de las infracciones o violaciones en que pudieran incurrir por acción u omisión, y el resultado de las investigaciones quedarán sujetas a las reservas de ley.

Artículo 138.- Los resultados del desempeño del Titular del Órgano de Control Ciudadano en el ejercicio de sus facultades y obligaciones, en ningún caso exoneran de responsabilidad a los probables responsables de las infracciones o violaciones en que pudieran incurrir por acción u omisión, y el resultado de las investigaciones quedarán sujetas a las reservas de ley.

Artículo 139.- El Contralor Municipal proporcionará a la Auditoría Superior del Estado, los informes que ésta requiera sobre el resultado de los trabajos de fiscalización, control y evaluación del gobierno y la administración pública municipal.

Artículo 139.- El Titular del Órgano de Control Ciudadano proporcionará a la Auditoría Superior del Estado, los informes que ésta requiera sobre el resultado de los trabajos de fiscalización, control y evaluación del gobierno y la administración pública municipal.

Artículo 140.- La Contraloría Municipal tiene a su cargo para el desarrollo de sus facultades a las dependencias siguientes: ...

Artículo 140.- El Órgano de Control Ciudadano tiene a su cargo para el desarrollo de sus facultades a las dependencias siguientes: ...

Artículo 141.- Las dependencias adscritas a la Contraloría Municipal tendrán las facultades y atribuciones que señalen las disposiciones contenidas en la legislación y normatividad aplicable, así como todas aquellas que le instruya el Contralor Municipal.

Artículo 141.- Las dependencias adscritas a El Órgano de Control Ciudadano tendrán las facultades y atribuciones que señalen las disposiciones contenidas en la legislación y normatividad aplicable, así como todas aquellas que le instruya el Titular del Órgano de Control Ciudadano.

Artículo 142.- Al frente de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal estará un servidor público nombrado por la Presidenta o Presidente Municipal el cual tiene las siguientes facultades:

Artículo 142.- Derogado.

Colonia Centro C.P. 45680 El Salto, Jalisco, México

Ramón Corona No. 1

Tel. 3284 1240 www.elsalto.gob.mx I. Acatar las órdenes que el Gobernador del Estado le transmita, sólo en los casos que éste juzgue de fuerza mayor o alteración grave del orden público;

II. Actualizar sus sistemas y procedimientos en base a los



avances tecnológicos y a las necesidades de la población en materia de seguridad pública; III. Actuar en forma inmediata

la aprehensión de los delincuentes o de infractores en flagrancia;

IV. Auxiliar y colaborar con otras autoridades en los términos de las leyes, acuerdos convenios que rijan en la materia; instruir. V. Coordinar, supervisar, asesorar y auxiliar el desempeño de las actividades de las áreas a su cargo.

VI. Coordinar sus acciones con las dependencias y organismos federales, estatales municipales, para un desempeño más eficaz y eficiente;

VII. Elaborar los programas de seguridad y el anteproyecto de presupuesto de la Comisaría;

VIII. Fomentar los valores del honor, la disciplina en la corporación policial, el respeto a los derechos humanos y reconocer el mérito de sus mejores elementos;

IX. Informar y asesorar a la Presidenta o Presidente Municipal en todo lo relativo a la seguridad pública;

X. Intervenir en la adquisición de equipo y material destinados a la Comisaría, proporcionando sus características técnicas;

XI. Mantener el orden público y tranquilidad en el territorio municipal;

establecer y XII. Organizar, medidas que ejecutar las garanticen la seguridad de los habitantes y visitantes del Municipio;

XIII. Prevenir y evitar actos que constituyan delitos infracciones a los ordenamientos municipales;

XIV. Promover y desarrollar el servicio profesional de carrera policial;

XV. Proteger y respetar la vida, la integridad corporal, la dignidad y los derechos de las personas, así como de sus bienes; y

XVI. Las demás previstas en la legislación normatividad У aplicable, o que le instruya la Presidenta Presidente 0 Municipal.

Ramón Corona No. 1 Colonia Centro C.P. 45680 El Salto, Jalisco, México

> Tel. 3284 1240 www.elsalto.gob.mx

Artículo 143.- La Comisaría de la Artículo 143.- Derogado. Policía Preventiva Municipal tiene a su cargo para el desarrollo de sus



facultades a las dependencias siguientes:

- Dirección Operativa; y
- II. Las demás que señalen en el Reglamento de la Policía Preventiva Municipal de El Salto, así como las Jalisco. disposiciones contenidas en la normatividad legislación V aplicable.

Artículo 144.- La Comisaría de la Artículo 144.- Derogado. Policía Preventiva Municipal y sus dependencias se regirán por el Reglamento de la Policía Preventiva Municipal de El Salto, Jalisco, así como por aquellas disposiciones contenidas en la normatividad legislación У aplicable.

Artículo 151.- Sin perjuicio en lo presente en el establecido la Presidenta Reglamento Presidente Municipal, la o el Síndico Municipal, las o los Regidores, la o el Secretario General del Ayuntamiento, la o el Contralor Municipal, la o el Tesorero Municipal, la o el Comisario de Policía Preventiva Municipal y sus dependencias forman parte de la pública municipal administración centralizada, por lo que estarán a lo establecido en el presente Título.

Artículo 151.- Sin perjuicio en lo el presente establecido en Presidenta Reglamento la Presidente Municipal, la o el Síndico Municipal, las o los Regidores, la o el Secretario General del Ayuntamiento, la o el Titular del Órgano de Control Ciudadano, la o el Tesorero Municipal, la o el Comisario de Policía Preventiva Municipal y dependencias forman parte de la pública municipal administración centralizada, por lo que estarán a lo establecido en el presente Título.

Artículo 153.- Para el despacho y atención de los asuntos administrativos y para auxiliar en sus funciones al Ayuntamiento, Coordinaciones establecen Generales de Gabinete que estarán orgánicamente bajo las órdenes de la Presidenta o Presidente Municipal, siendo las siguientes:

I. al IV. ...

Artículo

Coordinación General Transparencia, Archivo y Gobierno Abierto; y

VI. Coordinación General para el Combate a la Desigualdad Construcción de la Comunidad. Sin comparación.

211.- La

Coordinación

Artículo 153.- Para el despacho y atención de los asuntos administrativos y para auxiliar en sus funciones al Ayuntamiento, establecen Coordinaciones Generales Gabinete estarán de que orgánicamente bajo las órdenes de la Presidenta o Presidente Municipal, siendo las siguientes:

I. al IV. ...

Coordinación V. General Transparencia, Archivo y Gobierno Abierto:

VI. Coordinación del Bienestar y Programas Sociales; y

General VII. Coordinación de Seguridad Pública, Inspección, Prevención, Servicios Emergencia y Vialidad.

Artículo 211.- La Coordinación General de Transparencia, Archivo y Gobierno Abierto tiene a su cargo para el desarrollo de sus facultades a las dependencias siguientes:

I. al II. ...

III. Dirección de Transparencia y

Ramón Corona No. 1 Colonia Centro C.P. 45680 El Salto, Jalisco, México

> Tel. 3284 1240 www.elsalto.gob.mx

las dependencias siguientes: I. al II. ... III. Dirección de Transparencia y

General de Transparencia, Archivo y

Gobierno Abierto tiene a su cargo

para el desarrollo de sus facultades a



Buenas Prácticas; y
IV. Jefatura de Atención Ciudadana.
Sin comparación

Sin comparación

Buenas Prácticas; IV. Jefatura de Atención Ciudadana; y V. Jefatura de Oficialía de Partes

Artículo 219 Bis. - La Jefatura de Oficialía de Partes tiene las facultades siguientes:

I. Llevar un control y estadística de la correspondencia recibida;

II. Recibir la correspondencia dirigida al Ayuntamiento, a la Presidenta o Presidente Municipal, así como de aquellas dependencias que determine la Coordinación General de Transparencia, Archivo y Gobierno Abierto;

III. Revisar la correspondencia presentada ante la Oficialía, acusando de recibo a los particulares en las copias o duplicados que les presenten, asentando la recepción de documentación anexa;

IV. Turnar a las áreas competentes la correspondencia y los anexos que en su caso se presenten para que, una vez revisada por el personal de la Oficialía, los titulares de las dependencias de administración pública municipal cumplan con ejecutorias, mandatos o términos judiciales o fijados por autoridades competentes dentro de los plazos que sean establecidos; y V. Las demás previstas en la normatividad aplicable o que le instruya la o el Coordinador General de Transparencia, Archivo y Gobierno Abierto.

SECCIÓN VI DE LA COORDINACIÓN GENERAL PARA EL COMBATE A LA DESIGUALDAD Y CONSTRUCCIÓN DE LA COMUNIDAD. SECCIÓN VI DE LA COORDINACIÓN DEL BIENESTAR Y PROGRAMAS SOCIALES.

Artículo 220.- La Coordinación General para el Combate a la Desigualdad y Construcción de la Comunidad, tiene por objeto impulsar el desarrollo de oportunidades a todas las personas sin distinción de condición raza. sexo. edad, económica, sistema de creencias, origen o capacidades asimismo, fomentar el desarrollo y la ejecución de programas sociales estratégicos que impulsen el desarrollo de la innovación social responsable e incluyente, para garantizar un crecimiento equitativo, equilibrado y sustentable para la población de todas las zonas del

Artículo 220.- La Coordinación del Bienestar y Programas Sociales, tiene por objeto impulsar el desarrollo de oportunidades a todas las personas sin distinción de raza, sexo, edad, condición económica, sistema de creencias, origen o capacidades fomentar físicas, asimismo, desarrollo y la ejecución programas sociales estratégicos que impulsen el desarrollo de la innovación social responsable incluyente, para garantizar un crecimiento equitativo, equilibrado y sustentable para la población de todas las zonas del Municipio.

Ramón Corona No. 1 Colonia Centro C.P. 45680 El Salto, Jalisco, México



Municipio.

Artículo 221.- La Coordinación General para el Combate a la Desigualdad y Construcción de la Comunidad tiene las facultades siguientes:

I. Acordar con la Presidenta o Presidente Municipal sobre el despacho de los asuntos que le corresponde a su Coordinación General para el Combate a la Desigualdad y Construcción de la Comunidad:

11,111...

IV. Coordinar y dar seguimiento a los procesos y proyectos de planes de trabajo elaborados por las áreas que dependen la Coordinación General para el Combate a la Desigualdad y Construcción de la Comunidad;

Val IX...

X. Evaluar el desempeño y cumplimiento de las funciones encomendadas a las áreas que dependen de la Coordinación General para el Combate a la Desigualdad y Construcción de la Comunidad;

XI al XIX...

Artículo 222.- La Coordinación General para el Combate a la Desigualdad y Construcción de la Comunidad tiene a su cargo para el desarrollo de sus facultades a las dependencias siguientes:

I. al III...

IV.Dirección de Programas Sociales Municipales, Estatales y Federales.

V al VI...

VII.Centro de Atención para Personas Discapacitadas; **y** 

VIII.Jefatura de Inclusión y Diversidad.

Reforma publicada en la gaceta municipal el día 31 de enero del año 2023.

Sin comparación

Artículo 226.- La Dirección de Programas Sociales Municipales, Estatales y Federales tiene las facultades siguientes:

Artículo 221.- La Coordinación del Bienestar y Programas Sociales tiene las facultades siguientes:

I. Acordar con la Presidenta o Presidente Municipal sobre el despacho de los asuntos que le corresponde a su Coordinación del Bienestar y Programas Sociales;

11,111...

IV. Coordinar y dar seguimiento a los procesos y proyectos de planes de trabajo elaborados por las áreas que dependen la Coordinación del Bienestar y Programas Sociales;

V al IX...

X. Evaluar el desempeño y cumplimiento de las funciones encomendadas a las áreas que dependen de la Coordinación del Bienestar y Programas Sociales;

XI al XIX...

Artículo 222.- La Coordinación del Bienestar y Programas Sociales tiene a su cargo para el desarrollo de sus facultades a las dependencias siguientes:

I.al III. ...

IV.Dirección del Bienestar Social.

V al VI...

VII. Centro de Atención para Personas Discapacitadas;

VIII. Jefatura de Inclusión y Diversidad; y

IX. Oficina de Asuntos Religiosos.

Artículo 226.- La Dirección del Bienestar Social tiene las facultades siguientes:

Ramón Corona No. 1 Colonia Centro C.P. 45680 El Salto, Jalisco, México



I al VII...

VIII. Formular y ejecutar el Programa Municipal de Desarrollo Social en conjunto con la Coordinación General para el Combate a la Desigualdad y Construcción de la Comunidad.

IX al XVII...

I al VII...

VIII. Formular y ejecutar el Programa Municipal de Desarrollo Social en conjunto con la Coordinación del Bienestar y Programas Sociales.

IX al XVII...

Artículo 227.- La Dirección de Programas Sociales Municipales, Estatales y Federales tiene a su cargo para el desarrollo de sus facultades a las dependencias siguientes:

I. Jefatura de Comedores Comunitarios.

II. Jefatura de Padrón y Seguimiento de Programas Sociales.

Artículo 227.- La Dirección del Bienestar Social tiene a su cargo para el desarrollo de sus facultades a las dependencias siguientes:

 Jefatura de Comedores Comunitarios.

 Jefatura de Padrón y Seguimiento de Programas Sociales.

Artículo 228.- Las dependencias adscritas a la Dirección de Programas Sociales Municipales, Estatales y Federales tendrán las facultades y atribuciones que señalen las disposiciones contenidas en la legislación y normatividad aplicable, así como todas aquellas que le instruya la o el director de Programas Sociales Municipales, Estatales y Federales.

Artículo 228.- Las dependencias adscritas a la Dirección del Bienestar Social tendrán las facultades y atribuciones que señalen las disposiciones contenidas en la legislación y normatividad aplicable, así como todas aquellas que le instruya la o el director de la Dirección del Bienestar Social.

## Sin comparación

Artículo 231 Ter.- La Oficina de Asuntos Religiosos tiene las facultades siguientes:

I. Asumir acciones con las autoridades en materia religiosa a través de una comunicación fluida, para promover principios y valores en la sociedad, que impulsen los objetivos del gobierno;

II. Coadyuvar a los tres órdenes de gobierno en la observancia y atención en materia religiosa y culto público;

III. Brindar atención oportuna en trámites que promuevan el desarrollo social a través de estas instituciones;

IV. Planear, organizar y dirigir las solicitudes de las diversas Asociaciones Religiosas asentadas en el Municipio, dando seguimiento a cada una de sus peticiones o problemáticas que se presenten; y

V. Las demás previstas en la normatividad aplicable o que le instruya la o el Coordinador General para el Combate a la Desigualdad y Construcción de la Comunidad.

Ramón Corona No. 1

Colonia Centro

C.P. 45680

El Salto, Jalisco, México



0 15 - 10
Sección VII Coordinación General de Seguridad Pública, inspección, Prevención, Servicios de Emergencia y Vialidad.
Artículo 231 Quater La Coordinación General de Seguridad Pública, inspección, Prevención, Servicios de Emergencia y Vialidad, es una dependencia del Gobierno Municipal de El Salto, Jalisco, que está a cargo de una persona denominada Coordinador General, a quien su designación corresponde a la Presidenta o Presidente Municipal, la cual tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda el Titulo Sexto, Capítulo I, Articulo 94 fracciones IX, XII y XIII párrafo segundo, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco., así como las demás disposiciones legales y reglamentarias que le sean aplicables.
Artículo 231 Quater 1 La Coordinación General de Seguridad Pública, inspección, Prevención, Servicios de Emergencia y Vialidad tendrá las atribuciones que se señalen en el reglamento interno que se expida para el efecto por el pleno del ayuntamiento y las demás que le señalen otras disposiciones legales aplicables.
Artículo 231 Quater 2 Coordinación General de Seguridad Pública, inspección, Prevención, Servicios de Emergencia y Vialidad, tiene a su cargo para el desarrollo de sus facultades a las dependencias siguientes: I. Dirección General Administrativa; IIDirección General de Coordinación Institucional; III Dirección de Supervisión y Atención Especializada; IV. Dirección de Movilidad; V. Dirección de Protección Civil y Bomberos; VIDirección General de Servicios Médicos Municipales; VI Comisaría de la Policía Preventiva Municipal; VIIDirección de Inspección y Vigilancia; y VIII Sub Dirección Técnica. Artículo 231 Quater 3 La Dirección General Administrativa tendrá las facultades que le confiera el

Ramón Corona No. 1 Colonia Centro C.P. 45680 El Salto, Jalisco, México



	aplicable, así como todas aquellas que le sean encomendadas por la Coordinación General de Seguridad Pública, inspección, Prevención, Servicios de Emergencia y Vialidad.
Sin comparación	Artículo 231 Quater 4 La Dirección General de Coordinación Institucional tendrá las facultades que le confiera el reglamento interno, la legislación aplicable, así como todas aquellas que le sean encomendadas por la Coordinación General de Seguridad Pública, inspección, Prevención, Servicios de Emergencia y Vialidad.
Sin comparación	Artículo 231 Quater 5 La Dirección Supervisión y Atención Especializada tendrá las facultades que le confiera el reglamento interno, la legislación aplicable, así como todas aquellas que le sean encomendadas por la Coordinación General de Seguridad Pública inspección, Prevención, Servicios de Emergencia y Vialidad.
Sin comparación	Artículo 231 Quater 6 La Dirección de Supervisión y Atención Especializada tiene a su cargo para el desarrollo de sus facultades a las dependencias siguientes:
	<ul> <li>a). Policía de Proximidad, Prevención y vinculación Ciudadana.</li> <li>b). Unidad Especializada Policial Para la Atención Integral a Mujeres Víctimas de Violencia.</li> </ul>
	c). Dirección de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
	Dichas dependencias tendrán la facultades que les confiera e reglamento interno, la legislació aplicable, así como todas aquella que le sean encomendadas por L Dirección de Supervisión Atención Especializada así como l Coordinación General de Seguridad Pública, inspección Prevención, Servicios de Emergencia y Vialidad.  Artículo 231 Quater 7 La Dirección
Sin comparación	Articulo 231 Quater 7 La Direcció de Movilidad tendrá como titular un servidor Público denominad Directora o Director y tendrá la facultades que le confiera reglamento interno, la legislació aplicable, así como todas aquella que le sean encomendadas por Coordinación General o Seguridad Pública, inspección Prevención, Servicios o

Ramón Corona No. 1

Colonia Centro

C.P. 45680

El Salto, Jalisco, México



	Emergencia y Vialidad
Sin comparación	Artículo 231 Quater 8 La Dirección de Protección Civil y Bomberos tendrá como titular a un servidor Público denominado Directora o Director de la Unidad Municipal de Protección de Civil y tendrá las facultades que le confiera el reglamento interno, la legislación aplicable, así como todas aquellas que le sean encomendadas por la Coordinación General de Seguridad Pública, inspección, Prevención, Servicios de Emergencia y Vialidad
Sin comparación	Artículo 231 Quater 9 La Dirección General de Servicios Médicos Municipales tendrá como titular a un servidor Público denominado Directora o Director General y tendrá las facultades que le confiera el reglamento interno, la legislación aplicable, así como todas aquellas que le sean encomendadas por la Coordinación General de Seguridad Pública, inspección, Prevención, Servicios de Emergencia y Vialidad
Sin comparación	Artículo 231 Quater 10 La Dirección General de Servicios Médicos Municipales tiene a su cargo para el desarrollo de sus facultades a las dependencias siguientes:  I. Dirección Operativa; y II. Dirección Administrativa.  Para el desarrollo de sus funciones dichas direcciones tendrán a su cargo las jefaturas y áreas administrativas que se desprendan de su reglamento interno correspondiente.  Las dependencias adscritas a la Dirección General de Servicios Médicos Municipales tendrán las facultades y atribuciones que señalen las disposiciones contenidas en la legislación y normatividad aplicable, así como todas aquellas que le instruya la o el Director General de Servicios Médicos Municipales.  Los Servicios brindados por la Dirección General de Servicios Médicos Municipales serán otorgados en las unidades médicas con las que cuente el ayuntamiento de acuerdo con su capacidad presupuestal.
Sin comparación.	Artículo 231 Quater 11 Al frente de la Comisaría de la Policía

Ramón Corona No. 1 Colonia Centro C.P. 45680 El Salto, Jalisco, México



Preventiva Municipal estará un servidor público nombrado por la Presidenta o Presidente Municipal y tendrá las facultades que le confiera el reglamento interno, la legislación aplicable, así como aquellas que le sean la encomendadas por de General Coordinación inspección, Seguridad Pública, Prevención, Servicios Emergencia y Vialidad. 12.-231 Quater La Artículo Dirección de Inspección Sin comparación. Vigilancia y tendrá las facultades que le confiera el reglamento interno, la legislación aplicable, así como todas aquellas que le sean la encomendadas por de Coordinación General Pública, inspección, Seguridad Prevención, Servicios Emergencia y Vialidad. 231 Quater Artículo Inspección Sin comparación. Dirección de Vigilancia tiene a su cargo para el desarrollo de sus facultades a las dependencias siguientes: I.Jefatura de Comercio; de Inspección II.Jefatura de Construcción; de III.Jefatura de Inspección Ecología; IV. Jefatura de Inspección Sanitaria de Carnes y sus Derivados; y V.Jefatura de Residuos Sólidos. Las dependencias adscritas a la Inspección Dirección de Vigilancia tendrán las facultades y atribuciones que señalen las disposiciones contenidas en la normatividad legislación У aplicable, así como todas aquellas que le instruya la o el Director de Inspección y Vigilancia. Artículo 231 Quater 14.- La Sub Sin comparación Dirección Técnica tendrá facultades que le confiera el reglamento interno, la legislación aplicable, así como todas aquellas que le sean encomendadas por la de General Coordinación Seguridad Pública, inspección, Servicios de Prevención, Emergencia y Vialidad. Artículo 240.- Las entidades que Artículo 240.- Las entidades que integran la administración pública integran la administración pública paramunicipal gozan de autonomía de paramunicipal gozan de autonomía gestión para el cumplimiento de su de gestión para el cumplimiento de su objeto, fines y metas señalados en objeto, fines y metas señalados en

Ramón Corona No. 1

Colonia Centro

C.P. 45680

El Salto, Jalisco, México



sus programas. A efecto deben contar con una administración ágil y eficiente, las cuales quedan sujetas a las disposiciones siguientes:

1...

II.-Deben proporcionar la información y datos que les solicite el Ayuntamiento, la Presidenta o Presidente Municipal, las y los Regidores, la o el Síndico Municipal, la o el Secretario General del Ayuntamiento, la o el Tesorero Municipal y la o el Contralor Municipal o el Congreso del Estado;

III al V...

sus programas. A efecto deben contar con una administración ágil y eficiente, las cuales quedan sujetas a las disposiciones siguientes:

Luc

II.-Deben proporcionar la información y datos que les solicite el Ayuntamiento, la Presidenta o Presidente Municipal, las y los Regidores, la o el Síndico Municipal, la o el Secretario General del Ayuntamiento, la o el Tesorero Municipal y la o el Titular del Órgano de Control Ciudadano o el Congreso del Estado;

III al V...

Artículo 264.- La falta temporal de hasta por dos meses por parte del Contralor Municipal será cubierta por la o el Jefe de Control y Sanciones o por quien designe la Presidenta o Presidente Municipal mediante acuerdo delegatorio, quien estará habilitado para actuar como titular durante el tiempo que efectúe la suplencia.

Las faltas de más de dos meses o definitivas del Contralor Municipal serán cubiertas por quien designe el Ayuntamiento, a propuesta de la Presidenta o Presidente Municipal.

Artículo 264.- La falta temporal de hasta por dos meses por parte del Titular del Órgano de Control Ciudadano será cubierta por la o el Jefe de Control y Sanciones o por quien designe la Presidenta o Presidente Municipal mediante acuerdo delegatorio, quien estará habilitado para actuar como titular durante el tiempo que efectúe la suplencia.

Las faltas de más de dos meses o definitivas del **Titular del Órgano de Control Ciudadano** serán cubiertas por quien designe el Ayuntamiento, a propuesta de la Presidenta o Presidente Municipal.

Artículo 278.- La o el Tesorero Municipal y el Contralor Municipal serán responsables solidarios de todo el ejercicio del gasto público del Municipio; las y los directores de área, las y los jefes de departamento titulares de demás dependencias de la administración pública municipal que se encuentren jerárquicamente subordinados éstos, también serán responsables solidarios del ejercicio de la totalidad del gasto público del Municipio, según las facultades y atribuciones que les otorga el presente Reglamento y el reglamento interior que se expida para la Tesorería Municipal y la Contraloría Municipal, respectivamente.

Artículo 278.- La o el Tesorero Municipal y el Titular del Órgano de Ciudadano serán Control responsables solidarios de todo el ejercicio del gasto público del Municipio; las y los directores de área, las y los jefes de departamento y demás titulares de las dependencias de la administración pública municipal que se encuentren jerárquicamente subordinados a éstos, también serán responsables solidarios del ejercicio de la totalidad del gasto público del Municipio, según las facultades y atribuciones que les otorga el presente Reglamento y el reglamento interior que se expida para la Tesorería Municipal y el Órgano de Ciudadano. Control respectivamente.

Artículo 279.- Los cargos o puestos públicos que serán considerados como responsables directos en la **Artículo 279.-** Los cargos o puestos públicos que serán considerados como responsables directos en la

Ramón Corona No. 1 Colonia Centro C.P. 45680 El Salto, Jalisco, México



ejecución del gasto, así como en la aplicación de la Ley de Ingresos de este Municipio de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable para el ejercicio fiscal correspondiente y de acuerdo a sus facultades y atribuciones, son los siguientes:

I al III...

IV.- La o el Contralor Municipal;

V al XII...

ejecución del gasto, así como en la aplicación de la Ley de Ingresos de este Municipio de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable para el ejercicio fiscal correspondiente y de acuerdo a sus facultades y atribuciones, son los siguientes:

I al III...

IV.- La o el Titular del Órgano de Control Ciudadano;

V al XII...

Artículo 285.- Con independencia de lo anterior, los servidores públicos que sean considerados como sujetos auditables y fiscalizables, deberán de remitir a la Contraloría Municipal dentro de los cinco días hábiles siguientes al inicio de su cargo su domicilio para recibir notificaciones, donde se les notifique de los resultados de las auditorías y revisiones a la cuenta pública, la obligación dicho teniendo funcionario de actualizar el mismo cuando hayan dejado el cargo o domicilio existan cambios del señalado, de lo contrario, las deban notificaciones que les realizarán practicárseles se mediante su publicación, por única ocasión, en los estrados del Palacio Municipal.

Con o sin los domicilios de los servidores públicos responsables del ejercicio del gasto público del Municipio, el Contralor Municipal notificará el nombre de los responsables del gasto a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, en la forma y términos la legislación y normatividad aplicable.

Artículo 286.- Cuando la autoridad competente emita un pliego de observaciones o recomendaciones a la cuenta pública del Municipio, se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

1.

II.- Si el personal de la dependencia se niega a recibir el oficio de notificación, la el Tesorero Municipal solicitará el auxilio de la o el Secretario General del Ayuntamiento para que llevarla a cabo y de persistir la negativa levantará la certificación

Artículo 285.- Con independencia de lo anterior, los servidores públicos que sean considerados como sujetos auditables y fiscalizables, deberán de al Órgano de Control remitir Ciudadano dentro de los cinco días hábiles siguientes al inicio de su cargo su domicilio para recibir notificaciones. donde se les notifique de los las auditorías y resultados de revisiones a la cuenta pública, teniendo la obligación dicho funcionario de actualizar el mismo cuando hayan dejado el cargo o cambios del domicilio existan contrario. señalado, de lo que deban notificaciones les realizarán practicárseles se mediante su publicación, por única ocasión, en los estrados del Palacio Municipal.

Con o sin los domicilios de los servidores públicos responsables del ejercicio del gasto público del Municipio, el Titular del Órgano de Control Ciudadano notificará el nombre de los responsables del gasto a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, en la forma y términos la legislación y normatividad aplicable.

Artículo 286.- Cuando la autoridad competente emita un pliego de observaciones o recomendaciones a la cuenta pública del Municipio, se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

...

II.- Si el personal de la dependencia se niega a recibir el oficio de notificación, la el Tesorero Municipal solicitará el auxilio de la o el Secretario General del Ayuntamiento para que llevarla a cabo y de persistir la negativa levantará la certificación

Ramón Corona No. 1 Colonia Centro C.P. 45680 El Salto, Jalisco, México



respectiva, dando cuenta del hecho a la Presidenta o Presidente Municipal y al Contralor Municipal para que inicien los procedimientos sancionatorios correspondientes, respetando el derecho de audiencia y defensa del servidor público que alegue haber recibido la orden del titular de no recibir la notificación de las observaciones o recomendaciones correspondiente;

III al VII...

VIII.- Si con motivo de la falta de informes, documentos, dictámenes y acciones no se pudiera solventar alguna observación o recomendación, los presentados fueran insuficientes para tales efectos, y se fincara una responsabilidad o sanción por parte de la autoridad competente, la o el Tesorero Municipal dará cuenta a la Presidenta o Presidente Municipal y al Contralor Municipal para que inicien los procedimientos sancionatorios correspondientes en de los funcionarios servidores públicos responsables y hará efectiva la caución a que se refiere el presente Reglamento y de no ser suficiente para reparar el daño, el procedimiento iniciará administrativo de ejecución en su

respectiva, dando cuenta del hecho a la Presidenta o Presidente Municipal y al Titular del Órgano de Control Ciudadano para que inicien los procedimientos sancionatorios correspondientes, respetando derecho de audiencia y defensa del servidor público que alegue haber recibido la orden del titular de no notificación de las recibir la observaciones o recomendaciones correspondiente;

III al VII...

VIII.- Si con motivo de la falta de informes, documentos, dictámenes y acciones no se pudiera solventar alguna observación o recomendación, presentados fueran si los insuficientes para tales efectos, y se fincara una responsabilidad o sanción por parte de la autoridad competente, la o el Tesorero Municipal dará cuenta a la Presidenta o Presidente Municipal y al Titular del Órgano de Control Ciudadano para que inicien los sancionatorios procedimientos correspondientes en contra de los funcionarios o servidores públicos responsables y hará efectiva la caución a que se refiere el presente Reglamento y de no ser suficiente para reparar el daño, se iniciará el administrativo procedimiento ejecución en su contra.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 56 fracción I del Reglamento General del Municipio de El Salto; se propone el siguiente punto de.

### ACUERDO:

PRIMERO: SE APRUEBA LA DEROGACIÓN DE LOS SIGUIENTES ARTICULOS:, DE LA FRACCIÓN VII DEL ARTICULO 60, DE LA FRACCIÓN V DEL ARTICULO 62, DE LOS ARTICULOS 69, 81, LAS FRACCIONES I, III, IV, VI, VII, VIII, IX, DEL ARTICULO 101, ARTICULOS 102, 106, 107, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, DE LA FRACCIÓN III DEL ARTICULO 118, ARTICULOS 121, 122, 123, DE LOS ARTICULOS 142,143,144. ASÍ TAMBIEN LAS SIGUIENTES MODIFICACIÓNES FRACCIÓN I DEL ARTICULO 53, DE LAS FRACCIONES XXI Y XXIV DEL ARTICULO 59, DEL CAPITULO VIII DEL TITULO III, DE LA FRACCIÓN V DEL ARTICULO 82, DE LOS ARTICULOS 133,134,135,136,137,138,139,140,141,151, DE LAS FRACCIONES V Y VI DEL ARTICULO 153, FRACCIÓNES III, IV DEL ARTICULO 211, MODIFICACIÓN DE LA SECCIÓN VI DEL CAPITULO III TITULO IV, MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 220, DE LAS FRACCIONES I, IV, X DEL ARTICULO 221, DE LAS FRACCIÓNES IV, VII Y VIII DEL ARTICULO 222, ARTICULO 226 Y DE SU FRACCIÓN VIII, ARTICULOS 227 Y 228, LA FRACCIÓN II DEL ARTICULO 240, DE LOS ARTICULOS 264, 278, LA FRACCIÓN IV DEL ARTICULO 279, EL ARTICULO 285 Y LAS FRACCIONES II Y VIII DEL ARTICULO 286. FINALMENTE LAS SIGUIENTES

Ramón Corona No. 1 Colonia Centro C.P. 45680 El Salto, Jalisco, México



ADICIONES: DE LOS ARTICULOS 78 BIS, 78 TER, 78 QUATER, 78 QUINQUIES Y 78 SEXIES, ADICIÓN DE LA FRACCIÓN VII DEL ARTICULO 153, ADICIÓN DE LA FRACCIÓN V DEL ARTICULO 211, ADICIÓN DEL ARTICULO 219 BIS, ADICIÓN DE LA FRACCIÓN IX DEL ARTICULO 222, ADICIÓN DE LA SECCIÓN VII DEL CAPITULO III TITULO IV, ADICIÓN DEL ARTICULO 231 TER, ASÍ COMO DE LOS ARTICULOS 231 QUATER, 231 QUATER 1, 231 QUATER 2, 231 QUATER 3, 231 QUATER 4, 231 QUATER 5, 231 QUATER 6, 231 QUATER 7, 231 QUATER 8, 231 QUATER 9, 231 QUATER 10, 231 QUATER 11, 231 QUATER 12, 231 QUATER 13 y 231 QUATER 14 TODOS DEL REGLAMENTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO.

**SEGUNDO:** SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL A REALIZAR LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL.

# TRANSITORIOS.

PRIMERO. - EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR EL DÍA 01 DE OCTUBRE DEL AÑO 2024.

SEGUNDO. – SE INSTRUYE A LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS, ASÍ COMO A LA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES REDACCIÓN Y ESTILO A REALIZAR LA ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA DE LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES, RESPECTO DE LA RRESENTE REFORMA.

ATENTAMENTE.

"2024, AÑO DE FAUTINO ROSALES PRADO, IMPULSOR DE LA ELEVACIÓN A MUNICIPALIDAD DE EL SALTO, JALISCO."

Lic. Ricardo Zard Santillan Gardesa Presidente municipal de El Salta Jaliac

Ramón Corona No. 1

Colonia Centro
C.P. 45680
El Salto, Jalisco, México